



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, diecisiete (17) de agosto de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto Requiere para culminar notificación
Radicado	08634408900120170003800
Demandante	CESAR AUGUSTO SOLANO CARO
Demandado	CARMEN CECILIA ESCOBAR DE SAENZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado del demandante aportó notificaciones de la demandada. Sírvase proveer.

**MARÍA VICTORIA BADRAN TINOCO
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante aportó constancias de envío de citación a notificación personal conforme la regla del artículo 291 del C.G.P. a la demandada CARMEN CECILIA ESCOBAR DE SAENZ.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

En los anexos del escrito obra constancia de envío a la dirección calle 6 No. 8 - 35 de Sabanagrande, la cual la empresa de correo certifica que si la pudo entregar. No obstante, cuando se envía la citación a notificación personal de manera física, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso, y el demandado no se notifica personalmente en la secretaría del Juzgado, lo que procede es el envío del Aviso.

La notificación por AVISO no se ha surtido, por lo que se requerirá a la parte demandante a fin de que culmine las diligencias de notificación respecto de la demandada CARMEN CECILIA ESCOBAR DE SAENZ, conforme lo manda el artículo 292 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a culminar las diligencias tendientes a concretar la notificación de la demandada CARMEN CECILIA ESCOBAR DE SAENZ, conforme lo antes anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4964cf8c1effed0c767c360988a248332c3907a817879c8e07e097c5e2440a**

Documento generado en 17/08/2023 11:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>